



# Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 254 -2013-MDP/A

Pachacamac, 19 DE MAYO 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC



VISTO:

El Documento Simple N° 0712-2013 de fecha 19 de Febrero del 2013, presentado por el Sr. TITO HIGINIO ALATA CONDOR, a través del cual solicita se emita el acto administrativo que reconozca la Liquidación de Beneficios Sociales y CTS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico establece el conjunto de principios, normas y procesos que regulen el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la administración pública.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones el Sector Publico", el servidor que cesa en el servicio antes de hacer usos de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo de trabajo por dozavas partes;

Que, de acuerdo con el Artículo 102° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico, indica que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos (...). El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo (...);

Que mediante Informe N° 107-2013-MDP/OA-UP, la Unidad de Personal emite la Liquidación de Beneficios Sociales y CTS, del Sr. TITO HIGINIO ALATA CONDOR, por las labores realizadas en calidad de Sub. Gerente de Obras Privadas y Habilitación Urbana, por un importe total de S/. 1,845.73 (UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 73/100 NUEVOS SOLES);

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorandum N° 075-2013-MDP/OPP informa que existe disponibilidad presupuestal para atender el pago que corresponde por Beneficios Sociales, según la liquidación de





# Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



beneficios Sociales por un monto de S/. 1,693.33 (2.1.1.9.3.3. "Compensación Vacacional – Vacaciones Truncas"), comprometiéndose además el aporte del empleador a ESSALUD por un monto de S/. 152.40 en el código 2.1.3.1.1.5 "Contribuciones a ESSALUD", resultando un monto total comprometido presupuestalmente S/. 1,845.73 (UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 73/100 NUEVOS SOLES);

Que, con Informe N° 103-2013-MDP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia en forma procedente respecto al reconocimiento y liquidación de los Beneficios Sociales solicitado por el recurrente;

Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades";

### RESUELVE:

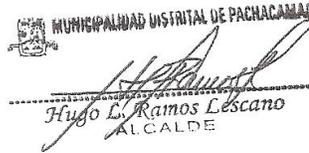
**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** los derechos por concepto de Beneficios Sociales, Compensación Vacacional en favor del ex funcionario Sr. TITO HIGINIO ALATA CONDOR, por la suma de S/. 1,845.73 (UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 73/100 NUEVOS SOLES), sujeto a las deducciones y/o aportes que correspondan, según liquidación emitida por Unidad de Personal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Tesorería en cuanto les corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC  
  
Abog. Pepe Flores Roque  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC  
  
Hugo L. Ramos Lescano  
ALCALDE